

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37889

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 09-025562

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el numeral 10
del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 65024 del 30 de octubre de 2012, la Dirección de Nuevas Creaciones denegó la patente de modelo de utilidad correspondiente a la creación denominada "SISTEMA CONSTRUCTIVO PARA EDIFICACIONES MEJORADO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de diciembre de 2012, con el número 09-025562-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad HARLEY RESOURCES, INC., interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución.

TERCERO: Que el recurso de apelación se fundamenta, en síntesis, en los siguientes argumentos:

La recurrente destaca la originalidad de la solución planteada y considera que en este caso la solicitud cumple con el requisito de novedad señalado por el artículo 16 de la Decisión 486.

Manifiesta que, contrario a lo expresado por esta Oficina: *"Teniendo en cuenta las características esenciales de la presente invención como un todo y en su campo de aplicación, se observa que a pesar de que D1 se refiere a paneles estructurales, dicho documento no anticipa los paneles estructurales conectados para edificaciones acá reivindicados toda vez que no anticipa todas las características técnicas estructurales de los mismos, tal como lo hace la presente solicitud de patente que permiten una mayor resistencia y facilidad en la construcción. Asimismo, es claro que la presente invención no se deriva de manera obvia u evidente a partir de las enseñanzas de D1, toda vez que dicho documento no enseña ni sugiere todas las características técnicas esenciales de la presente invención y las ventajas y mejoras de los paneles estructurales frente al estado de la técnica."*

Señala a continuación que: *"En el presente caso, el documento D1 (US5487248) se refiere a paneles estructurales pre-fabricados que se usan en la construcción de estructuras tales como casas, fábricas o edificios que permiten una construcción más rápida y a menor costo que la obtenida con procesos de construcción paso a paso en el sitio de construcción. Los paneles están conformados por cerchas formadas de dos varillas paralelas que se unen con una varilla zigzag."* Agrega, que por el contrario: *"La*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37889

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 09-025562

presente invención se refiere a paneles estructurales conectados para edificaciones y se caracteriza por el comportamiento eficiente del mortero – concreto a partir del bajo consumo de acero (malla extendida)."

Finalmente, la recurrente explica que: "A diferencia del documento D1, los paneles estructurales de la presente solicitud comprenden un entramado metálico (5) soldado o amarrado a una estructura tridimensional sobre el que se aplica el mortero. Esta diferencia implica que las propiedades mecánicas de los paneles de la presente invención sean claramente mejores. Adicionalmente, los paneles de la presente invención son de un tamaño estándar y son necesarios varios paneles para formar una pared."

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente considera que el objeto de la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el artículo 16 de la Decisión 486.

Al respecto, resulta pertinente aclarar que, de acuerdo con la estructura de las reivindicaciones (Preámbulo – enlace gramatical – parte característica), el preámbulo indica cuál es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica; el enlace gramatical puede ser del tipo: "caracterizado por", "que comprende", "que consiste en"; y la parte característica indica las características técnicas nuevas que se desean proteger.

Así las cosas, de la lectura de las reivindicaciones que obran bajo el radicado No. 09-0025562-00009-0000 del 02 de octubre de 2012, se aprecia que éstas presentan en su parte característica un cajón hueco tridimensional vacío y una malla de entramado metálico que se aplica en las caras anterior y posterior. Sin embargo, tales características son anticipadas en su totalidad por el documento D1, por lo tanto, puede concluirse que el objeto reivindicado no cumple con el requisito de novedad.

Ahora bien, con referencia a su manifestación en el sentido que los paneles estructurales de la solicitud permiten una mayor resistencia y facilidad en la construcción, presentan un comportamiento eficiente del mortero – concreto a partir del bajo consumo de acero y que las propiedades mecánicas de dichos paneles son claramente mejores, resulta pertinente aclarar que dichos términos, los cuales son relativos a aspectos técnicos, tales como resultados alcanzados, no se consideran características técnicas de la invención, dado que no son características esenciales y le restan claridad a la reivindicación. Por lo tanto, se reitera la falta de novedad en el objeto reivindicado.

En ese orden de ideas, se sostiene que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37889

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 09-025562

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 65024 del 30 de octubre de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de modelo de utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad HARLEY RESOURCES, INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 JUN. 2013

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Angélica María Ramírez. 
Revisó: Rosa Patricia Téllez. 
Revisó: Laura Victoria Camacho. 
Aprobó: José Luis Salazar López. 